

DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Temoac, Morelos, por el período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**I.- ANTECEDENTES:**

Mediante el oficio ASF/0982/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

| Municipio | Período                                     | Servidor Público    |
|-----------|---|---------------------|
| Temoac    | 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009. | Adelino Velázquez P |

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

**II.- CONSIDERACIONES:**

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el período comprendido entre el primero de noviembre y el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

**MUNICIPIO DE Temoac, MORELOS.**

De las dieciocho observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$1'566,872.00 (un millón quinientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), no se solventaron doce observaciones por \$1'392,671.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose éstas en dos administrativas, 1 contable y nueve resarcitorias.

El resumen general del Estado de Solventación conforme al Recurso de Reconsideración interpuesto por el municipio de Temoac, Morelos, por el período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración bajo el expediente número ASF/RRC/07/12-08, modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se confirman las observaciones:

| Observación Número | Tipo           | Área         | Concepto   | Importe a resarcir |
|--------------------|----------------|--------------|--|--------------------|
| 12                 | Administrativa | Obra Pública | Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo. | 0                  |
| 15                 | Administrativa | Obra Pública | Expedientes técnicos incompletos, por lo que                                     | 0                  |

|    |              |              |   |           |
|----|--------------|--------------|---|-----------|
|    |              |              | se incumple con el marco normativo.   |           |
| 10 | Contable     | Ingresos     | Rezago del impuesto predial.  | 0         |
| 2  | Resarcitoria | Egresos      | Saldo de Deudores Diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009.   | \$62,895  |
| 4  | Resarcitoria | Egresos      | Pago de gastos por la compra de materiales de limpieza, cámaras fotográficas, tóner para computadora, usb, copiadora, papelería entre otros gastos, sin la evidencia del área que solicita y sin respaldo de la entrega.  | \$589,779 |
| 6  | Resarcitoria | Egresos      | Falta la evidencia de la entrega de uniformes.  | \$2,935   |
| 7  | Resarcitoria | Egresos      | Gasto impropio por el pago de fianza con recursos propios del Municipio.  | \$9,847   |
| 13 | Resarcitoria | Obra Pública | Existe duplicidad en el pago de la mano de obra y de materiales en los análisis de precios unitarios, así como, diferencia de volumen de obra entre el reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, de igual manera, el porcentaje del costo de indirectos, financiamiento es alto y el cargo adicional no indican el por qué lo aplican. | \$89,695  |
| 14 | Resarcitoria | Obra Pública | Suministro de equipo de cómputo sin operar y sin mantenimiento del mismo.   | \$447,517 |
| 16 | Resarcitoria | Obra Pública | Existe diferencia de volumen de materiales entre lo reportado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.  | \$29,987  |
| 17 | Resarcitoria | Obra Pública | Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, así mismo la obra está sin operar en razón de que el transformador esta sin colocar y sin resguardo del mismo.  | \$74,980  |
| 18 | Resarcitoria | Obra Pública | Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, así mismo la obra está sin operar en razón de que el transformador esta sin colocar y sin resguardo del mismo.  | \$85,036  |

Del resumen general del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten doce observaciones totales, de las cuales, dos son de carácter administrativo, una de tipo contable y nueve resarcitorias, por un monto de \$1,392,671.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

El estado de solventación del este fiscalizado queda como a continuación se muestra:

| Tipo De Observación | Área Financiera |                  |          |            | Obra Pública |                  | Total     |                    |
|---------------------|-----------------|------------------|----------|------------|--------------|------------------|-----------|--------------------|
|                     | Egresos         |                  | Ingresos |            | Total        | Importe          | Total     | Importe            |
|                     | Total           | Importe          | Total    | Importe    |              |                  |           |                    |
| Administrativas     | 0               | ---              | 0        | ---        | 2            | ---              | 2         | 0                  |
| Contables           | 0               | ---              | 1        | ---        | 0            | ---              | 1         | 0                  |
| Resarcitorias       | 4               | \$665,456        | 0        | ---        | 5            | \$727,215        | 9         | \$1,392,671        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>4</b>        | <b>\$665,456</b> | <b>1</b> | <b>---</b> | <b>7</b>     | <b>\$727,215</b> | <b>12</b> | <b>\$1,392,671</b> |

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó confirmar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio Temoac, Morelos, por el período del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de noviembre y el treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
 Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva  
 Del Congreso del Estado.  
 Dip. Humberto Segura Guerrero  
 Presidente  
 Dip. Amelia Marín Méndez  
 Secretaria  
 Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno  
 Secretario  
 Rúbricas.